



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo– Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : GLADIS HERREÑO SUAREZ Y RICARDO BAREÑO RODRIGUEZ
Radicado : 683852042001-2023-00241

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada**, dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 776.620,00
TOTAL	\$ 776.620,00

Total, liquidación costas a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$776.620,00).**

Landázuri, 04 de marzo de 2024.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo– Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : GLADIS HERREÑO SUAREZ Y RICARDO BAREÑO RODRIGUEZ
Radicado : 683852042001-2023-00241
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **04 DE MARZO DE 2024** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **05 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO